



Prof.: Gladis Adilene Hernández López

Alumna: Alejandra Villatoro Constantino.

Derecho Procesal Del Trabajo.

Octavo Cuatrimestre.

Cuadro Sinóptico.

Derecho del trabajo.

Conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales el proceso del trabajo para mantenimiento del orden jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales, interobreros o interpatronales.

Naturaleza.

Ubicarla en el lugar que le corresponde dentro de la clasificación del derecho; es un problema de clasificación y, por tanto, corresponde a la sistemática jurídica.

Principios procesales.

Son las máximas o verdades universales del derecho procesal del trabajo que han servido para orientar la ley positiva. De acuerdo con la escuela histórica.

Principio de Publicidad.

Constituye un derecho a favor de los ciudadanos a presenciar las audiencias o diligencias que se desarrollen durante el proceso, salvo las excepciones expresamente establecidas.

Principio de Gratuidad.

La gratuidad en el procedimiento laboral, deriva del artículo 17 de nuestra Carta Magna que determina: "nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Principio de Inmediatez.

Consiste en que los miembros de las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben estar en contacto personal con las partes: reciban pruebas, oigan sus alegatos, las interroguen, etc.

Principio Dispositivo.

Este principio de ha llamado tradicionalmente iniciativa o instancia de parte, tal como ocurre en nuestra materia. Lo anterior supone que el juzgador sólo actúa a petición de los promoventes.

Principio de Sencillez.

Se aplica a casos en los cuales directamente los interesados comparecen ante los tribunales a defender sus derechos; consecuentemente no se les encauza por reglas rígidas o formularías.

Principio de Oralidad.

Derecho procesal laboral se desarrolla con base en audiencias, en las que las partes comparecen a hacer valer sus derechos, teniendo la posibilidad de exponer verbalmente sus pretensiones ante la autoridad. Por ello se le ubica como un proceso eminentemente oral.

Principio de Economía.

El principio de economía tiene implicaciones patrimoniales, y persigue el ahorro de todo gasto innecesario con el juicio laboral.

Principio de Concentración.

Lo contrario a este principio es la dispersión, que trae como consecuencia la prolongación de los procesos, como ocurre en el derecho civil.

Principio de Suplencia.

Son todas aquellas prestaciones que por ley le corresponden y que olvidó u omitió demandar el trabajador.

Principio Subsanador.

Cuando el trabajador o sus beneficiarios sean los actores, la Junta señalará los defectos de la demanda y ordenará que sean subsanados por la parte actora.

Conciliación.

consiste en utilizar los servicios de una tercera parte neutral, a fin de que ayude a las partes en conflicto a llamar sus diferencias y esa posible llegar a una solución de común acuerdo.

Celeridad.

La declaración del derecho, y sobre todo sus ejecución, deben realizarse siempre con prontitud, porque en ello reside el secreto de mantener la paz social y la integridad de las situaciones jurídico-materiales de cada individuo.

La Oralidad.

No es más que volver a las formas primarias del procedimiento, tal como era antes de tornarse escrito durante el Imperio Romano de Oriente. La oralidad justificó su aparición en las nuevas estructuras procesales.

Principio inquisitivo.

Organismo sin vida propia, que avanza justamente en virtud de los actos del procedimiento. Esa fuerza extrema que lo mueve se denomina impulso procesal.

Inmediación.

Durante el desarrollo de las audiencias en el litigio, las partes se comuniquen directamente entre sí y con el presidente del tribunal encargado de dirimir el debate, y que éste, por igual, se comuniquen con las partes y con las demás personas que intervienen en el proceso.

Laudos en conciencia.

En derecho procesal mexicano los laudos poseen unas características especiales: se dictarán en verdad sabida y buena fe guardada, en consideración de los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre la estimación de la prueba.

La carga de la prueba.

CARNELUTTI, para quien la carga es “una facultad cuyo ejercicio es necesario para la obtención de un interés”.

Norma procesal del trabajo.

Son aquellas que van a normar la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la ley federal del trabajo.

Leyes que regulan el trabajo en México.

- 1.La Constitución 123.
- 2.La Ley Federal del Trabajo.
- 3.Los Tratados Internacionales o convenios internacionales.
- 4.La Constitución.

Paridad Procesal.

Es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal.

Principios procesales del derecho.

- 1.Principio de contradicción.
- 2.Principio de igualdad de las partes.
- 3.Principio de preclusión.
4. Principio de Eventualidad (o de Acumulación Eventual).
- 5.Principio de Economía procesal.
- 6.Principio de lealtad y probidad.

Principios procesales de justicia social

Remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial los trabajadores, al goce de los derechos humanos sociales y económicos, conocidos como derechos de segunda generación.